



## JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal
Demandante	John Jairo Zapata Madrid
Demandado	Cargranel S.A.S. y otros
Radicado	05001-31-03-020-2021-00120-00
Asunto	Incorpora, ordena oficiar, pone en conocimiento y requiere.

Se incorpora al expediente, el memorial allegado por el apoderado judicial de las sociedades demandadas, Tekia S.A.S. y Grupo Argos S.A., por medio del cual informa los correos electrónicos de los testigos solicitados por la parte actora.

De otro lado, se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por la Fiscalía Dieciséis Seccional de Sincelejo, Sucre.

Con relación a la solicitud de citación de los testigos funcionarios y ex funcionarios de la Fiscalía, se remite nuevamente al apoderado de la parte actora al archivo número 40 del expediente digital, por medio del cual dicha entidad informó los números de contacto de los mencionados. En tal sentido, se REQUIERE al apoderado de la parte actora para que se contacte con ellos y suministre al juzgado los correos electrónicos correspondientes.

Por otra parte, dado que el apoderado de la parte actora, en memorial que precede, aclara la solicitud de prueba documental y por oficios solicitada con la demanda, respecto a los documentos que requiere y la entidad que los posee, se dispone Oficiar al Instituto Colombiano Agropecuario -ICA, Corporación Autónoma Regional de Sucre- CARSUCRE y Fiscalía Dieciséis Seccional de Sincelejo para tal fin. Líbrense los Oficios correspondientes.

En igual sentido, se REQUIERE al apoderado judicial de las sociedades demandadas, Tekia S.A.S. y Grupo Argos S.A. para que se sirvan aportar al expediente:

1) “Copias de las guías o formatos de remisión para la movilización de productos de transformación primaria provenientes de cultivos forestales y/o sistemas

agroforestales con fines comerciales registrados, con números 016-661940 y 016-661941, que fueran entregadas al señor Gilberto Antonio Bermúdez Vargas, quien se identifica con C.C. 72.282.870”.

**2)** “Copias de las guías o formato de remisión para la movilización de productos de transformación primaria provenientes de cultivos forestales y/o sistemas agroforestales con fines comerciales registrados, correspondientes a la explotación de San Onofre con Registro ICA 8605286773-70-14-16309, correspondientes al registro CAR PALMIRA LA NEGRA HOLANDA, HOLANDA I, LA CIÉNAGA, LOTE RURAL Y, LOTE RURAL I, durante el lapso junio-diciembre de 2019”.

**3)** “Copia de los informes de explotación y aprovechamiento de la licencia correspondiente a la explotación de SAN ONOFRE CON REGISTRO ICA 8605286773-70-14-16309, correspondiente al registro CAR PALMIRA LA NEGRA HOLANDA, HOLANDA I, LA CIÉNAGA, LOTE RURAL Y, LOTE RURAL I, reportadas al ICA, la DIAN y los diferentes entes de control estatales reguladores de dicha actividad, durante el lapso junio-diciembre de 2019; conjuntamente con reportes de los pagos por regalías e I.V.A. por las ventas de madera durante el mismo período de tiempo y respecto de esa licencia de aprovechamiento, correspondiente a la explotación de SAN ONOFRE CON REGISTRO ICA 8605286773-70-14-16309”.

**4)** Certificar si ARGOS S.A.S. y TEKIA S.A.S., “perciben ingresos por concepto de subsidios o compensaciones monetarias provenientes de entes estatales o públicos por el ejercicio de actividades de reforestación con especies foráneas o autóctonas de cultivos forestales y/o sistemas agroforestales con fines comerciales registrados, correspondiente a la explotación de SAN ONOFRE CON REGISTRO ICA 8605286773-70-14-16309, respecto al registro CAR PALMIRA LA NEGRA HOLANDA, HOLANDA I, LA CIÉNAGA, LOTE RURAL Y, LOTE RURAL I, solicitadas al ICA durante el lapso junio-diciembre de 2019”.

**Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

**Firmado Por:**

**Omar Vasquez Cuartas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 020  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bb94fcb983ebf2fb2b9d378112aa90edaff5639d7ad46aa9c3588e9f2a8d7f4**  
Documento generado en 18/03/2022 03:44:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**